

CIRCULAR N° 3/2020 - Rectorado



RECTORADO

► 2020
AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

CIRCULAR
DIGITAL

MENDOZA, 21 de abril de 2020.

Ref. EXP_E-CUY:0000277/2020.
"Medidas académicas para los
Colegios Secundarios de la
UNCUYO, en el marco de la "Ley de
Emergencia Sanitaria" DNU
260/2020.-----

Señor/Señora:

.....

Me dirijo a ud. a fin de comunicarle la Resolución emitida por la Dirección General de Educación Secundaria (DiGES), dependiente de ésta Secretaría del Rectorado, en relación a las "*Medidas académicas para los Colegios Secundarios de la UNCUYO, en el marco de la "Ley de Emergencia Sanitaria" DNU N° 260/2020*".

Sin otro particular, saluda a ud. con distinguida consideración.



Dra. Ing. Agr. María Dolores LETTELIER
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Cuyo

dc.
diges (circulares)

CIRCULAR N° 3/2020 - Rectorado



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

RECTORADO

► 2020
AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

CIRCULAR
DIGITAL



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

ACADÉMICA
SECRETARÍA
ACADÉMICA

DIGES
DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

► 2020
AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Mendoza, 21 de abril de 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 del 12 de Marzo de 2020, por el que se declara la "Emergencia Sanitaria" por Coronavirus COVID 19 en todo el territorio de la Nación Argentina y sus modificatorios y ampliatorios N° 287 del 17 de Marzo de 2020, N° 297 del 19 de Marzo de 2020, N° 235 del 31 de Marzo de 2020 y N° 355 del 11 de Abril de 2020, así como sus normas complementarias y ampliatorias.

Las resoluciones N° 231/2020-R., 298/2020-R. y 325/2020-R., dictadas por el Rector Ad Referéndum del Consejo Superior de esta Universidad Nacional de Cuyo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 amplió la emergencia pública sanitaria establecida oportunamente por ley 27.541, en razón de la pandemia de Coronavirus COVID 19, declarada por la Organización Mundial de la Salud el día 11 de Marzo de 2020.

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 se dispuso el "Aislamiento social, preventivo y obligatorio", en los términos indicados en dicho decreto, hasta el 31 de Marzo de 2020 inclusive, con posibilidad de prórroga según el estado y avance de la situación sanitaria del país.

Que a través de los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y 355/2020 se dispusieron sendas prórrogas al plazo del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, la primera hasta el día 12 de Abril y la segunda, hasta las 24 horas del 26 de Abril, inclusive.

Que, al mismo tiempo y de manera paralela, el Ministerio de Educación de la Nación por Resolución N° 108/2020 ordenó "la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior (...) a partir del 16 de marzo", medida que ha sido prorrogada de hecho y reforzada por los Decretos de Necesidad y Urgencia que establecen y prorrogan el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio".

Que mediante resolución 350/2020 dictada por el honorable Rector de la Universidad Nacional de Cuyo, Ad Referéndum del Consejo Superior, se prorrogan hasta las 24 horas del 26 de Abril las medidas preventivas tomadas por las Resoluciones Nros. 231/2020, 298/2020 y 325/2020 del Señor Rector.

Res. N° 120/2020 DIGES

///.



///.

-2-

Que, en la misma resolución mencionada en el punto anterior, se ordena la continuidad del trabajo virtual o teletrabajo en el Ámbito del Rectorado y de las Unidades Académicas, con las modalidades y formas que ellas dispongan, para asegurar el cumplimiento de la educación no presencial.

Que, en la misma norma, se propicia que los/las decanos/as de las Unidades Académicas, los Directores de Institutos y demás dependencias de la UNCuyo tomen las medidas pertinentes y correlativas para la aplicación de esta norma, en los ámbitos de su competencia.

Que esta Dirección comparte en un todo la intención de la Secretaría Académica del Rectorado UNCuyo de priorizar y garantizar el desarrollo del calendario de clases y de exámenes establecido para el año 2020.

Que, ante la situación singular de emergencia planteada por la pandemia de COVID 19, todo el sistema universitario ha realizado y está realizando un gran esfuerzo para sostener los servicios educativos que ofrece y para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la enseñanza digital a distancia y la participación de todos los estudiantes en las actividades educativas no presenciales.

Que dicho esfuerzo no ha sido ajeno a esta Dirección General de Educación Secundaria y a las Escuelas Secundarias que dependen de ella, quienes en tiempo récord y con gran eficacia han abordado las problemáticas generales planteadas por la pandemia y las específicas del nivel educativo que integran, con el fin de garantizar los procesos de enseñanza aprendizaje, la inclusión de todos los estudiantes en los mecanismos de educación no presencial y a distancia, así como la capacitación y formación de los equipos docentes.

Que para dar cumplimiento a lo referido en el considerando anterior, esta Dirección y las Escuelas han debido generar acuerdos y adoptar medidas urgentes en materia de mejora de conectividad, acceso digital por parte de los estudiantes con menos recursos, instrumentación y ampliación de los entornos virtuales de aprendizaje y de formación docente, perfeccionamiento y ampliación de los canales de comunicación digital, así como de adecuación de las normativas y actividades de planificación, enseñanza y evaluación.

Res. N° 120/2020 DIGES

///.



///.

-3-

Que las tareas descritas, han requerido el enorme y valioso esfuerzo de todos los actores escolares, quienes, han logrado consensos tendientes a garantizar una educación de calidad para todos sus estudiantes, lo que ha implicado la atención especial de numerosos casos particulares de jóvenes con diversas problemáticas familiares, sociales y económicas que ha comprometido el trabajo de Equipos Directivos, Equipos de Profesores, Equipos de Preceptores y Profesionales de los Servicios de Orientación, quienes en todo momento han abordado las problemáticas mencionadas con responsabilidad, compromiso y trabajo en equipo.

Que, no obstante la formulación de los acuerdos mencionados más arriba, que fundamentan la tarea general de las Escuelas Secundarias de esta Universidad, no se puede desconocer que cada una de la Instituciones dependientes de esta Dirección, tiene una identidad propia y característica particular que justifican concederles autonomía suficiente para la toma de decisiones y la resolución de problemáticas específicas.

Que de acuerdo a las manifestaciones expresas del Ministro de Educación de la Nación y del propio Presidente, es presumible que la suspensión de las clases y actividades escolares presenciales se prolongue en el tiempo mucho más allá de las fechas establecidas para la caducidad del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", lo que nos pone en la necesidad de planificar acciones y preparar respuestas eficaces ante la ocurrencia de dicha eventualidad.

Que, de conformidad con todo lo anterior,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Instruir a los Equipos Directivos de las Escuelas Secundarias dependientes de esta Dirección para que establezcan los mecanismos institucionales necesarios e imprescindibles para el desarrollo de la actividad administrativa y de gestión académica, de acuerdo con la normativa vigente y con la resolución 324/2020-R.

ARTÍCULO 2º: Requerir a los Equipos Directivos, Docentes y de Profesionales de los Servicios de Orientación que continúen y optimicen el desarrollo del dictado de las



///.

-4-

clases de forma no presencial o virtual, como lo han venido haciendo hasta ahora y teniendo en cuenta las particularidades de cada institución, así como las posibilidades y especificidad del estudiantado.

ARTÍCULO 3º: Establecer que los Equipos Directivos de las Escuelas deberán propiciar, a través de sus Asesores Pedagógicos y Profesionales Especialistas, el acompañamiento y participación de los Equipos Docentes en las instancias de capacitación y formación específicas organizadas desde la Dirección de Educación a Distancia e Innovación Educativa de la Universidad Nacional de Cuyo, desde la Dirección General de Educación Secundaria y desde cada una de las Escuelas dependientes de ésta.

ARTÍCULO 4º: Generar, junto a los Equipos Directivos de cada Institución, los lineamientos generales que estructurarán y fundamentarán las adecuaciones a los diseños curriculares institucionales, ajustes de los formatos de planificación y diseño de instrumentos, acuerdos, criterios y pautas de evaluación que sean necesarias en el marco de esta emergencia, atendiendo a las particularidades que presenta el cursado no presencial y teniendo en cuenta la necesidad de preservar los contenidos y saberes básicos indispensables, a fin de garantizar procesos de calidad educativa.

ARTÍCULO 5º: Garantizar a través de los Equipos Directivos para que, por medio de las áreas y profesionales de comunicación, aseguren el funcionamiento de las plataformas digitales institucionales, en articulación con la Secretaría Académica, a los fines de establecer sinergias para mejorar los procesos virtuales.

ARTÍCULO 6º: Instruir a los Equipos Directivos para que, a través de las áreas y profesionales de comunicación, sostengan y generen sistemas de comunicación eficientes, adecuados a la presente emergencia y que incorporen paulatinamente canales de ayuda que prevean la resolución de dudas e inquietudes y la gestión de conflictos.

ARTÍCULO 7º: Ordenar la suspensión preventiva de todas aquellas actividades que requieran para su ejecución el sistema de presencialidad, tales como pasantías, prácticas socioeducativas, prácticas profesionalizantes, laboratorios etcétera. Dicha suspensión se extenderá hasta que existan elementos fácticos y normativos que permitan su adecuada reprogramación o su cancelación definitiva. Todas las actividades antes mencionadas que puedan realizarse cuando culmine el aislamiento social, preventivo y obligatorio, deberán cumplir todas las medidas de higiene y seguridad que sean necesarias, para lo cual esta Dirección adecuará su Calendario Académico.

Res. N° 120/2020 DIGES

///.



///.

-5-

ARTÍCULO 8º: Permitir a los Equipos Directivos de las Escuelas Secundarias a los efectos de que procedan a la reprogramación de las mesas de exámenes especiales del mes de Abril, de conformidad con las posibilidades institucionales y una vez que se haya retomado la actividad presencial en el ámbito de las escuelas Secundarias de la Universidad Nacional de Cuyo. Las demás instancias de evaluación deberán programarse e instrumentarse oportunamente de conformidad con el ajuste del calendario académico 2020 y la normativa específica que se elaborará al respecto.

ARTÍCULO 9º: Sugerir a los Equipos Docentes la necesidad de propiciar acciones compensatorias para aquellos estudiantes que, por distintos motivos, presentaron dificultades en el acceso a los mecanismos de educación a distancia a los fines de garantizar trayectorias académicas continuas, integrales, inclusivas y de calidad, siempre teniendo en cuenta criterios de razonabilidad y flexibilidad para las mismas.

ARTÍCULO 10º: Autorizar a los Equipos Directivos de cada Institución a diseñar aquellas acciones complementarias que estimen conveniente instrumentar para el mejor cumplimiento de los lineamientos generales establecidos en la presente, atendiendo a sus particularidades académicas, operativas y logísticas.

ARTÍCULO 11º: Comuníquese y archívese en el libro de Resoluciones de la Dirección General de Educación Secundaria.

María Ana Barrozo
Directora General de Educación Secundaria
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N°: 120/2020 DIGES